



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 31 de marzo de 2016.

Acta N°16

Resol. N° 66

Exp. 2015-25-1-007528

Dbh

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por la Coordinación del Programa Uruguay Estudia, relacionadas con la aprobación del nuevo Reglamento de Impulso a la Finalización de la Educación Media Básica de los Consejos de Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional - Modalidad: Tutorías para la culminación de EMB.

RESULTANDO: Que de fs. 1 a 5 de obrados luce el citado reglamento.

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada informa que, teniendo en cuenta que la propuesta se formula en base a la proyección presupuestal (Resolución N°4, Acta N°61 del 29 de julio 2015) y la contratación y la remuneración de los docentes se realizará según lo dispuesto por Resolución N°53, Acta N°36 del 20 de mayo de 2015, no existen objeciones para la aprobación del reglamento, previo informe de disponibilidad presupuestal y los fundamentos por los cuales se eximió del trámite de acumulación y la no aplicación de los topes por carga horaria, literal b) del Artículo 18 del Estatuto del Funcionario Docente.

II) Que por Considerado de fecha 14 de octubre de 2014 (Acta N°83), este Consejo Directivo comunica a los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional que los funcionarios que se desempeñan en el Programa Uruguay Estudia y en la Unidad de Capacitación del Consejo de Educación Técnico Profesional, quedan eximidos del trámite de acumulación de funciones, dados los términos de su contratación.

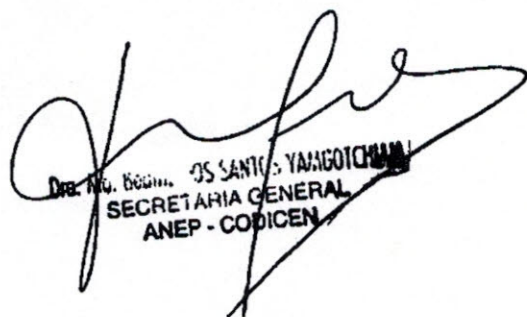
III) Que de acuerdo a lo expresado se entiende pertinente acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

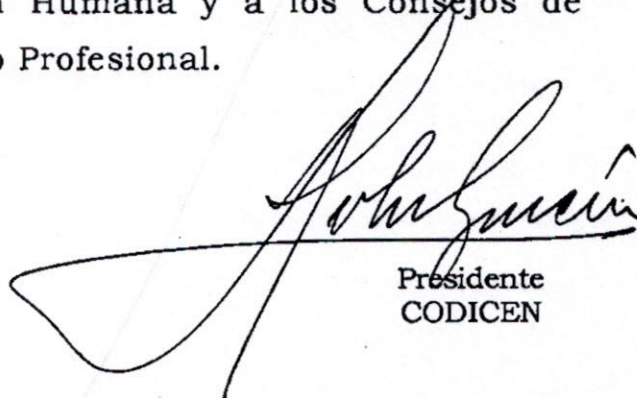
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACIÓN, PÚBLICA,
RESUELVE:**

Aprobar el texto del Reglamento de Impulso a la Finalización de la Educación Media Básica de los Consejos de Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional - Modalidad: Tutorías para la culminación de EMB, que luce de fojas 1 a 5 de obrados e integra la presente resolución.

Comuníquese al Programa Uruguay Estudia, Asesoría Letrada, Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Económico Financiera, Gestión Humana y a los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional.



DR. MIG. BOGHI, JOS SANTO: YAMGOTCHAMU
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN



Presidente
CODICEN

**IMPULSO A LA FINALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA (EMB)
DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (CES) Y DEL CONSEJO DE
EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (CETP-UTU)
Modalidad: Tutorías para la culminación de la EMB**

Fundamentación

La Ley General de Educación N° 18.437, en su Art.1. reconoce a la educación como derecho humano fundamental y establece que: *“El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa”* (ROU, Ley N°18.437), en tanto en el Art. 7, se refiere a la obligatoriedad para los ciudadanos del Uruguay de completar la educación media básica y superior.

La Administración Nacional de Educación Pública ha impulsado varias opciones tendientes a aumentar las posibilidades de culminación de ciclos educativos orientadas hacia la población que por distintas razones no ha logrado hacerlo en los tiempos previstos y en las modalidades regulares. Entre ellas, pueden mencionarse los cursos para adultos y, más recientemente, dentro los distintos programas especiales, el plan Rumbo y el plan 2009 en sus modalidades A y B. Estas propuestas procuran atender los problemas de cobertura educativa en educación media básica ya que el 62,4% de la población de 25 años o más para todo el país tiene Educación Media Básica (incompleta o más) como nivel educativo máximo alcanzado.¹

**Cap. I - De las características del Programa Uruguay Estudia - Ciclo Básico - Modalidad:
Tutorías para la culminación de la EMB**

Art. 1. El Programa Uruguay Estudia se enmarca en las líneas de políticas públicas que buscan fortalecer la culminación de ciclos educativos. A tales efectos el Programa trabaja con dos componentes: el apoyo académico y económico.

El primero consiste en el acompañamiento de los estudiantes con tutorías para las asignaturas pendientes. El segundo, a través de becas de apoyo económico, busca atender a estudiantes que ven comprometida su continuidad educativa debido a factores socio-económicos y geográficos.

Art. 2. A través de este programa de tutorías se brindará orientación y apoyo pedagógico específico para la finalización de la educación media básica y la posibilidad de rendir los exámenes en régimen reglamentado a:

- jóvenes y adultos que han dejado de asistir a la EMB o que se encuentran próximos a egresar.

¹

Anuario Estadístico de Educación 2013 (MEC, 2014: 75)

- jóvenes y adultos, que cursan educación media superior y mantienen pendientes de aprobación asignaturas de Ciclo Básico.

Art. 3. Podrán aspirar a participar del programa quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser uruguayos o residentes.
- b. Mantener hasta 3 (tres) asignaturas pendientes de aprobación para la culminación de la EMB (Ciclo Básico de Secundaria, Ciclo Básico UTU, FPB, Rumbo), habiéndolas cursado en algún momento de su historia escolar.
- c. Ser mayores de 18 años.
- d. Haber participado en cursos de EMB y no haber estado inscriptos en el último año en el curso en el que aún mantiene previnaturas.

Art. 4. Los estudiantes que cumplan con los requisitos de ingreso podrán elegir para realizar su tutoría aquellos Liceos o Escuelas Técnicas habilitadas para ejecutar el Programa.

Cap. II - De las tutorías:

Art. 5. Las tutorías favorecerán el logro del Perfil de Egreso del estudiante Ciclo Básico:

- *Conocer y ejercer los derechos humanos que favorecen la vida democrática y actuar con responsabilidad social.*
- *Valorar la importancia de participar activamente como ciudadano, de manera crítica y responsable en la generación de condiciones para un desarrollo sustentable.*
- *Participar en diferentes espacios de socialización que promuevan la convivencia saludable, profundizando los vínculos con los otros.*
- *Asumir el cuidado de sí mismo como condición que favorece un estilo de vida activo y saludable.*
- *Conocer y valorar sus características y potencialidades como ser humano; trabajar de manera colaborativa; reconocer, respetar y apreciar la diversidad de capacidades en los otros y emprender y esforzarse por lograr proyectos personales y colectivos.*
- *Incorporar un conjunto de saberes y lenguajes (matemático, científico, tecnológico, artístico, humanístico...) que le permita comprender y relacionarse con el mundo, y acceder a una praxis para una adecuada articulación entre el hacer y el pensar.*
- *Desarrollar estrategias para la resolución de problemas diversos y el diseño de proyectos, a partir de la movilización de los saberes apreñados.*
- *Comprender la importancia de los diferentes campos del saber en nuestra sociedad actual y futura y su relación con el mundo del trabajo.*
- *Decidir con autonomía su trayecto educativo en niveles superiores, vinculado a su contexto local/regional, con el convencimiento de que todo ser humano debe procurar la educación permanente a lo largo de toda su vida.*²

Art. 6. Las tutorías se conciben como un encuentro pedagógico diseñado por el docente y acordado con el estudiante, con estrategias propias que favorezcan el aprendizaje y no como un espacio de remediación o correctivo de falencias temáticas. Tampoco es una situación en la que se "dicta" clase.

² Aportes iniciales a la decisión sobre fundamentos y perfiles de la E.M.B (ANEP, 2014:50)

Art. 7. Las Tutorías constituyen un espacio curricular que permite desarrollar procesos de:

- a. Potenciación del estudiante en las habilidades intelectuales.
- b. Promoción y consolidación de los saberes, conocimientos, destrezas, estrategias relevantes y pertinentes generales y específicas del proceso de aprendizaje.
- c. Encuentro pedagógico diseñados por el docente con el fin de habilitar, potenciar, ampliar, extender las oportunidades de aprendizaje del alumno.

Art. 8. El docente tutor debe preparar los materiales oportunos y ajustados para que los estudiantes trabajen con autonomía fuera del horario de encuentro con el docente, pero siempre con la guía del mismo.

Art. 9. Rol del Tutor. Organiza un trayecto de formación en el tiempo previsto en relación con los intereses, necesidades y motivaciones del estudiante atendiendo a situaciones de contexto.

En función de este punto de partida, el tutor establece un camino didáctico que permita:

- orientar el proceso de elaboración del trabajo, la producción intelectual y material emergente que corresponda y en el formato que se defina (proyecto, monografía, ensayo, producción audiovisual, etc).
- incorporar el tratamiento de los saberes disciplinares atendiendo los aspectos conceptuales y metodológicos. No se trata de reducir a una síntesis contenidística empobrecedora del programa vigente, sino de potenciar el pensamiento disciplinar a partir del abordaje oportuno y relevante según la naturaleza de la situación y los procesos puestos en marcha.

Art. 10. En esta perspectiva el tutor:

- a. Acompaña al estudiante en el proceso previo a rendir examen.
- b. Toma en cuenta los conocimientos del estudiante.
- c. Orienta y apoya el estudio a través de sugerencias, orientaciones, aporte de materiales.
- d. En acuerdo con el estudiante organiza y apoya un tiempo de aprendizaje expandido fuera del horario de encuentro con el tutor.

Cap. III - Organización y gestión institucional de las Tutorías

Art. 11. Las tutorías deberán organizarse atendiendo los siguientes aspectos:

- a. Los participantes en el programa contarán con un tutor por asignatura.
- b. Las tutorías son individuales y se organizarán temporalmente de la forma que el docente y el estudiante acuerden. Se establecen como tiempos mínimos: 15 horas reloj, de tutorías distribuidas discrecionalmente en un número de encuentros no menor a 6.

c. Los estudiantes que acrediten haber cumplido las tutorías de las asignaturas pendientes en los términos establecidos en el presente Reglamento; estarán habilitados para rendir examen en régimen reglamentado durante cuatro oportunidades consecutivas.

Cap IV - Requisitos, contratación y financiamiento.

Art. 12. Los docentes que aspiren a desempeñarse como tutor deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Integrar las listas de docentes efectivos o interinos en la/s asignatura/s en la/s que se desempeñará como tutor.
- b. Contar con la habilitación de la Inspección de Asignatura que aspire a tutorear según procedimientos vigentes (complementarias).
- c. Haber optado por horas de docencia directa en el CES o en el CETP o CFE.

Art. 13. Cada institución que forme parte del Programa contará con un listado de docentes tutores por asignatura. A tales efectos las instituciones relevarán entre sus docentes aquellos interesados en actuar como tutores, los que se ordenarán de acuerdo al escalafón de docentes efectivos y registros de interinos.

Art. 14. Procedimiento para la contratación del docente tutor:

- a. La dirección del Centro Educativo (liceo o escuela técnica) procederá a publicar el listado de los docentes tutores y sus horarios disponibles para las tutorías.
- b. Los estudiantes según su disponibilidad horaria, son quienes eligen a los tutores presentados en la lista del centro.
- c. Los docentes podrán trabajar simultáneamente hasta 5 tutorías.
- d. En caso de no contar con tutores suficientes en el centro educativo se podrá recurrir al registro departamental de tutores. Por otra parte, la dirección del centro educativo, en el caso que lo entienda conveniente, podrá autorizar al docente a ejecutar un número mayor a 5 tutorías simultáneamente.
- e. La tramitación de la contratación del tutor se realizará de acuerdo al instructivo, elaborado por la Administración Coordinadora del Programa.

Art. 15. Formalización y seguimiento de las tutorías. El estudiante y el tutor deberán formalizar el acuerdo mediante la firma de un contrato con el Programa Uruguay Estudia (Acta de Inicio de Tutoría) y comprometerse a transitar juntos el proceso de las tutorías hasta la instancia del examen.

Art. 16. En el acta de desarrollo de tutoría el docente registrará actividades y tiempo de duración de cada encuentro, bajo firma de tutor y tutoreado

Art. 17. El tutor junto a la Dirección del Centro Educativo serán responsables de elevar la documentación (actas de inicio, planilla de finalización) e informes correspondientes al Programa Uruguay Estudia.

Art. 18. Financiamiento del pago a docentes

a. El pago de la tutoría se hará en 2 cuotas, el 50% al inicio de la tutoría y 50% luego que el alumno haya rendido el examen.

Una vez culminada la tutoría y rendido el examen para poder hacer efectiva la liquidación correspondiente; el docente presentará a la dirección de su institución el formulario que acredite la realización de las distintas reuniones con el estudiante, las actividades realizadas y su duración (acta de desarrollo de tutoría) junto a una copia del Acta de Examen.

b. Las horas de tutoría son contratadas y no están sujetas a topes de carga horaria, ni será necesario realizar trámites de acumulación.

Cap. V. Del examen

Art. 19. Cumplidas las sesiones de tutorías exigidas el estudiante queda habilitado para rendir el examen en calidad de Reglamentado.

Art. 20. El estudiante podrá usufructuar hasta cuatro instancias para rendirlo, no necesariamente coincidentes con los periodos calendarizados.

Art. 21. El tribunal estará integrado por dos docentes de la asignatura y por el tutor.

Art. 22. El tutor presentará al tribunal examinador un informe del proceso realizado en las tutorías, aprendizajes y saberes movilizados de acuerdo a la/s situación/es abordadas (Art. 9).

Art. 23. El tribunal valorará especialmente el desarrollo de las habilidades establecidas en los documentos curriculares (programas, pautas elaboradas por Inspección, etc).

Art. 24. **Conceptualización del examen.** La acreditación del proceso de tutorías adopta la figura normativa de examen reglamentado atendiendo a la siguiente conceptualización:

- constituye una sesión de trabajo vinculada a un itinerario de formación.
- plantea una puesta en común en la que se reflexiona (se intercambia, se analiza, se argumenta, se fundamenta, se valora) en torno a aspectos del proceso de aprendizaje.

En este marco los integrantes del tribunal asumen un rol diferente al convencional, promoviendo el conocimiento y la profundización de los aprendizajes desarrollados en el proceso de tutorías.